



2

Anexo 3.-Modelo de contenido del pliego de prescripciones técnicas.

(1)

Características técnicas que han de reunir los bienes o prestaciones del contrato:

<p align="center">PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES</p>

Las siguientes cláusulas rigen la contratación del servicio para la gestión y organización de La Escuela de Danza Ciudad de Mostoles.

OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la prestación del servicio de la Escuela de Danza Ciudad de Mostoles, por un periodo **de dos años**, desde el 15 de septiembre de 2.014 al 30 de junio de 2.016, pudiéndose prorrogar su duración por anualidades hasta 2 años más, para los cursos 2.016-2.017 y 2.017-2.018; el cómputo global, incluidas prórrogas no podrá superar los 4 años.

La prórroga se solicitará por el adjudicatario con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. En caso de no alcanzar acuerdo para la prórroga, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio hasta que éste sea asumido por un nuevo adjudicatario.

El contrato ofertará, como mínimo, las siguientes actividades: BALLET CLÁSICO Y DANZA ESPAÑOLA (ésta incluye ESCUELA BOLERA, FLAMENCO, ESTILIZACIÓN Y FOLCKORE).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

A) OBJETIVO GENERAL

Ofrecer una formación práctica en danza, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

De acuerdo con sus objetivos generales la Escuela de Danza deberá ocuparse de los procesos educativos que desarrollen las capacidades motrices, afectivas y cognitivas necesarias para que los niños, jóvenes o adultos comprendan la danza como medio de expresión artística y comunicación personal y puedan conocer y disfrutar de sus diferentes manifestaciones.

El desarrollo de estos aspectos deberá adecuarse a las características de los alumnos y a su entorno sociocultural, sin que su rendimiento haya de someterse a normas fijas que deban cumplirse a una edad y dentro de un período determinado. Podrán desarrollar otras actividades de danza para niños con necesidades especiales, o talleres en los que se integre con otras disciplinas artísticas, como la música, las artes plásticas o el arte dramático.

¹ En ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4



B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivos de las Escuelas Danza

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la danza, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- b) Proporcionar una formación en el movimiento y la danza.
- c) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.
- d) Desarrollar una oferta amplia y diversificada, sin límite de edad.
- e) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

PRESUPUESTO

Se señala como presupuesto máximo de licitación la cantidad de **149.000,00 €**, exentos de IVA.

La cantidad a abonar por parte del Ayuntamiento por ejercicio económico será:

- Para el año 2.014 del 15 de septiembre al 31 de diciembre: **27.447,00 € exentos de IVA**
- Para el año 2.015, desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre: **74.500,00 € exentos de IVA**
- Para el año 2.016, desde el 1 de enero al 30 de junio: **47.053,00 € exentos de IVA**

La ejecución del contrato se extenderá a ejercicios siguientes, por lo que su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio correspondiente.

El precio se abonará contra factura y aprobación de la misma por el órgano competente y por mensualidades vencidas, en cada mes lectivo.

OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES

La obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la utilización de los servicios municipales prestados. En este caso, estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas que asistan a los cursos y talleres que organice la Concejalía de Cultura. Las cantidades exactas que los usuarios deben abonar por este servicio estarán recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del año en vigor. Las inscripciones se llevarán a cabo por el adjudicatario y en los plazos estipulados por el Ayuntamiento, la recaudación de dichos precios públicos será mediante la forma de pago de domiciliación bancaria, incorporándose dichos ingresos a la caja única municipal.



DURACIÓN Y TÉRMINOS DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece para un periodo de **dos años**, correspondiendo con los cursos escolares de 2014/2015, 2015/2016, pudiéndose prorrogar su duración por anualidades hasta 2 años más, para los cursos 2.016/2.017 y 2.017/2.018.

HORARIO DEL SERVICIO Y CURSOS DE DANZA

La actividad de Escuela de Danza se desarrollará de lunes a viernes, dentro del calendario lectivo y en horario extraescolar en las instalaciones destinadas a tal fin del Centro Cultural Villa de Móstoles: Sala de danza y sala polivalente.

Dicho horario, se llevará a cabo entre la franja de las 10,30 a las 20,00 horas de lunes a viernes. En todo caso, la determinación de este horario, estará en función de cada nivel formativo y de las propias necesidades de la programación de la escuela y sus intervenciones en la ciudad.

El Adjudicatario organizará los siguientes CURSOS DE DANZA:

- **Iniciación a la danza I y II.** Irá dirigido a niños/as con edades comprendidas entre los 5 y los 7 años. Dos clases semanales de 45 minutos en cada grupo.
- **Preparatorio I:**
 - **Danza clásica.** Irá dirigido a niños/as con edades comprendidas entre los 8 y los 9 años. Dos clases semanales de 60 minutos.
 - **Danza española.** Irá dirigido a niños/as con edades comprendidas entre los 8 y los 9 años. Dos clases semanales de 60 minutos.
- **Preparatorio II:**
 - **Danza clásica.** Irá dirigido a niños/as con edades comprendidas entre los 8 y los 9 años. Dos clases semanales de 60 minutos.
 - **Danza española.** Irá dirigido a niños/as con edades comprendidas entre los 8 y los 9 años. Dos clases semanales de 60 minutos.
- **Primero de danza:**
 - **Danza clásica.** Dos clases semanales de 60 minutos.
 - **Danza española.** Dos clases semanales de 60 minutos.
- **Segundo de danza:**
 - **Danza clásica.** Tres clases semanales de 60 minutos.
 - **Danza española.** Tres clases semanales de 60 minutos.
- **Tercero de Danza:**
 - **Danza clásica.** Cuatro clases semanales de 60 minutos.
 - **Danza española.** Cuatro clases semanales de 60 minutos.



Ayuntamiento de Móstoles

- **Cuarto de Danza:**
 - **Danza clásica.** Cuatro clases semanales de 60 minutos.
 - **Danza española.** Cinco clases semanales de 60 minutos.

USUARIOS

La Escuela de Danza se dirige a una población infantil a partir de los 5 años y aficionados de cualquier edad.

RECURSOS

▪ **Materiales:**

Se aportarán por la empresa adjudicataria, aquellos necesarios para la consecución de los objetivos marcados conforme a la propuesta de planificación, desarrollo y evaluación del proyecto presentado.

▪ **Humanos:**

La empresa adjudicataria se compromete a aportar el personal que sea preciso para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato. El número de profesionales con que deberá contar la entidad para el desarrollo de este servicio, estará en función del número de grupos a constituir.

El servicio de Escuela de Danza contará con un equipo de profesionales con formación académica y experiencia profesional en el campo de la Danza:

Coordinador/a: Responsable del funcionamiento y puesta en marcha del servicio y encargado de elaborar y evaluar el programa de actividades, realizar las memorias anuales e informes oportunos y mantener reuniones periódicas con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Móstoles.

Profesores/as: Deberán acreditar su adecuada formación académica.

El Ayuntamiento de Móstoles queda desvinculado a todos los efectos de cualquier relación laboral con el equipo profesional prestatario del servicio referido, que dependerá de forma directa de la empresa adjudicataria.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Asumir la prestación del servicio de la Escuela en lo que se refiere a sus aspectos organizativos, tales como admisión, bajas y todos aquellos aspectos que afecten al buen funcionamiento de la misma y mantendrá informado en todo momento al ayuntamiento.
- Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento (por escrito y a través del registro municipal) cualquier anomalía, desperfecto, rotura o incidencia que se produzca durante el normal desarrollo de las actividades en las instalaciones de la Escuela, para su tratamiento y reparación por parte de los servicios municipales.



Ayuntamiento de Móstoles

- Velar por el adecuado mantenimiento de sus instalaciones y su conservación (exceptuando el servicio de limpieza), haciéndose cargo de los desperfectos ocasionados por los usuarios que no sean debidos al correcto uso de las instalaciones.
- Quedará obligado, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria y de Legislación Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos laborales.
- El adjudicatario deberá designar a un Coordinador General que ejercerá las siguientes funciones:
 - Asignará al profesorado las necesidades de prestación del servicio.
 - Supervisará y controlará el desempeño del trabajo del profesorado.
 - Designará de forma inmediata a otro profesor para cubrir las ausencias de personal que se pudieran producir por incapacidad temporal, bajas, etc. No debiendo producirse en ningún momento el recorte en la prestación de los servicios.
- Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Atenderá directamente a su funcionamiento, sin perjuicio de que pueda valerse de otro personal.
- Devolver la instalación al término de la adjudicación en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar los elementos propiedad de la empresa no incorporada de forma fija por el adjudicatario.
- Aportar los elementos técnicos musicales y de sonido necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de la actividad.
- El adjudicatario deberá ajustarse al horario lectivo descrito. En caso necesario o por mayor oferta de cursos se ampliaría el horario.
- El adjudicatario deberá contar con el personal suficiente para cubrir las totales necesidades de la Escuela en cuanto a número de profesores, cursos, grupos y horarios, en función de la demanda de plazas y matriculación de alumnos, con el límite horario establecido en el punto anterior.
- El adjudicatario estará obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle como titular de la misma.
- El adjudicatario deberá ejercer por sí mismo el servicio y no ceder éste o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala el TRLCSP.
- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que asegure los daños causados a terceros. Así mismo, suscribirá una póliza que cubra los accidentes que pudieran



Ayuntamiento de Móstoles

sufrir los participantes en las actividades. En este caso, deberá cubrir los gastos de asistencia sanitaria, incluyendo aquellos de gastos de curación ilimitados, como mínimo durante un año. El adjudicatario deberá acreditar la constitución de los indicados seguro y póliza.

- o En materia de Protección de Datos la empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES:

- o El Ayuntamiento cederá al adjudicatario el uso y utilización de las aulas destinadas a la Escuela de Danza del Centro Cultural Villa de Móstoles por el periodo y tiempo fijado en este pliego.
- o El Ayuntamiento previa comunicación al adjudicatario, podrá usar las instalaciones para otras actividades, siempre y cuando no afecte al servicio.
- o Los gastos derivados de los consumos de agua, electricidad, calefacción, teléfono y limpieza, así como el suministro de estos servicios serán por cuenta del Ayuntamiento.
- o El Ayuntamiento colaborará de forma activa en la difusión de la Escuela Municipal de Música y Danza y hará público los plazos de inscripción, precios, etc.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Las citadas actividades se prestarán en las aulas de la Escuela Municipal de Danza y en otras instalaciones municipales que determine la Concejalía de Cultura.

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La Dirección de Cultura designará a un Técnico del área para la dirección e inspección del servicio, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización del mismo.

Móstoles, 28 de enero de 2014

Fdo.: Esmeralda Cazorla
Coordinadora de Cultura